



TRIBUNAL MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Decreto.

En la Villa de Sumilloy
a seis dias de el mes de Julio
de Mil Setecientos seventa
y uno Los S.^{res} Antonio He-
rerao de Thomas, Alcalde
Ordinario, D.^o Joseph Fran-
cisco Auellan, Maximez del Cortal, D.^o Joseph Lo-
zano Parilla, Pedro Maria Ortega, y Juan
Zozas Capitanes Regidores, y Pedro Gil de Lo-
zano Alguacil Mayor Comisario, Justicia, y Recor-
dor de esta Villa de Sumilloy, y oficiales de ella
estando juntos y congregados en su sala capi-
tular, como lo han de uso y Costumbre con asis-
tencia e intervencion de D.^o Manuel Auellan
Baxero Procurador Sindico General del Comun
de esta Villa, Divercion, que por D.^o Luis, y D.^o
Agustin Farnaga Auellan Vecinos de esta Villa
y D.^o Pedro Farnaga, que lo es de la Ciudad
de Chinchilla, Heamancos, se han introducido
al estado de los Hijosdalgo en grave perju-
cio de el, del R.^o patrimonio, y del bien comun
de esta Villa, Respecto de que dho Intervencion
ha sido sin la formalidad prevenida por D.^o
y Leyes de estos Reynos; y la provision de
la R.^o Chancilleria de Granada de los S.^{os} Al-
caldes de los Hijosdalgo, conque este Consejo
haviendo requerido para su admision, ha sido
ganada con vniuersa relacion deuan a
Acordar, y acordaron se de poder a Procun-
radores, o Procuradores de dha R.^o Chancilleria
y al dho D.^o Manuel Auellan, para que por

